

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Sábado 8 de Octubre de 1960

No. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) . . . Pág. 2129

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Contadores Públicos 2131
 Doctórase en Medicina Federico Arana R. 2131
 Doctor en Derecho 2132

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 2132

SECCION JUDICIAL

Remates. 2132
 Títulos Supletorios. 2134
 Terrenos Municipales 2135
 Adopción de Menor. 2135
 Convocatoria 2135
 Notificación 2136
 Citación de Procesados 2136

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

A moción del Honorable Senador doctor Sacasa, se dispensó a este proyecto el trámite de aprobación del acta en la parte conducente.

15. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública, juntamente con el proyecto de ley por el cual se crea el «Museo y Archivo Rubén Darío».

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los incisos a), b) y c) del artículo 1o.

A discusión el inciso d).

El Honorable Senador Dr. Argiello dijo que deseaba rogar al Honorable Senador Dr. Sacasa, le explicara el contenido de ese inciso Desde luego — dijo — considero el proyecto no bueno, sino magnífico, como un pequeño homenaje al poeta Rubén Darío, que es la más grande gloria que ha tenido Nicaragua. Considero que rendir ho-

menaje a la memoria de Rubén, de ese genio de la poesía, es hacer obra de cultura, digna de la grandeza de ese grande hombre. Crear un Museo y Archivo Rubén Darío, es obra de cultura, porque la cultura de Nicaragua no tiene un exponente más elevado que Rubén. Así, yo considero que en lo general es magnífico el proyecto; pero deseo se me explique, por qué según este inciso d) pareciera que no sólo será Archivo Rubén Darío, sino de otros poetas? Me parece magnífico que se coleccionen las obras de todos los poetas nacionales, pero no creo que corresponda incluir ésto en el presente proyecto que está creando el Museo y Archivo Rubén Darío.

El Honorable Senador Dr. Sacasa dijo que las expresiones que con tanto calor expuso el honorable Senador Dr. Argiello, han hecho vibrar de la manera más intensa sus sentimientos patrióticos, porque Rubén Darío es la gloria más grande que ha tenido Nicaragua; o ha hecho vibrar su fervorosa devoción hacia ese genio que afortunadamente es hijo de la ciudad de León. Yo agradezco al Honorable Senador doctor Argiello su interés en que se realice esta obra muy provechosa para la cultura de Nicaragua y se permite decirle que el Museo y Archivo Rubén Darío, en mi concepto quedaría completo si se suprime ese inciso, pero tampoco le mengua nada si lo dejamos; realmente lo que se desea precisamente, es que el Museo y Archivo que se creará a la memoria de ese genio de la poesía, sea como un templo de la poesía nicaragüense y que allí tengan cabida las producciones de todos los poetas de Nicaragua.

Suficientemente discutido el inciso d), fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyó y aprobó el inciso c), último de que consta el artículo 1o.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o.

A discusión el artículo 7o., fue aprobado con la corrección de estilo sugerida por el honorable Senador Dr. Argiello, para que la parte final del artículo se redacte en la siguiente forma: «Una y otra suma deberán asignarse en los presupuestos de los correspondientes ejercicios fiscales».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 8o. y 9o., de que consta el proyecto.

El Honorable Senador Dr. Argiello dijo que por las razones que someramente expuso en favor del proyecto y que con más calor lo hizo el Honorable Senador Dr. Sacasa, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, porque todo lo bueno que pudiera darse en materia de cultura, estaba contenido en este proyecto.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Argiello, fue aprobada por unanimidad.

16. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, juntamente con el proyecto de ley por el cual se prohíbe el corte o destrucción de árboles silvestres o plantados, en las cuencas hidrográficas de los ríos, lagunas, vertientes o manantiales que sirvan para el abastecimiento de agua de ciudades, villas, pueblos, valles y caseríos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos del 1o, al 7o, inclusive de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Brantome, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

17. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar el artículo 6o. del Decreto No. 362, de 23 de Junio de 1945, relacionado con la fabricación e impuestos sobre alcoholes.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Dr. Sacasa, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

18. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate y tal como pasó en el primero, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley por el cual se establece un impuesto sobre la fabricación de refrescos.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los artículos del 1o. al 10, inclusive.

A discusión el artículo 11.

El Honorable Senador Rivers Delgadillo dijo que estaba completamente de acuerdo con el proyecto, porque no se trata de crear un nuevo impuesto, sino que deroga los impuestos anteriores y ahora lo establece de una manera técnica, en forma progresiva. Pero deseo hacer una observación y es que siempre que se deroga una ley, se dice: «Derógase toda disposición que se oponga

a la presente ley», y en este artículo 11 se dice: «Deróganse las siguientes leyes: . . .» También observo que el título de la ley dice: «Ley de impuestos sobre fabricación de refrescos», pareciera que el impuesto puede aplicarse a los refrescos naturales, por lo que talvez sería mejor dicho «aguas gaseosas».

El Honorable Senador Dr. Sacasa expresó que no importaba que dijera así el título, pues en el articulado se desenvuelve la idea de que el impuesto es sobre el envase. En cuanto a la otra observación, me permito manifestarle que el Decreto No. 127 grava con tres centavos cada botella de refresco y esta ley que discutimos ahora no se opone a la otra, por eso no se puede decir que se deroga toda disposición que se le oponga.

El Honorable Senador Belli dijo que consideraba muy oportuna la observación hecha por el Honorable Senador Rivers Delgadillo en lo referente a la titulación de la ley, pues tal como está, resulta un grave peligro para la pequeña industria de refrescos de frutas naturales, a la cual se dedican muchas personas de escasos recursos. Esta ley es para una nueva modalidad de refrescos que ha salido al mercado local, hechos con esencias importadas; pero que no los embotellan, sino que los venden en bolsas especiales, es decir, ya no son bebidas gaseosas, son sin gas carbónico. Como estos refrescos tienen un envase más barato, pues esas bolsas pueden costar unos dos centavos y en cambio el envase de los refrescos embotellados es mucho más caro, ya que cada botella cuesta diez y veinte centavos, el objeto de la ley es proteger a estas industrias fuertes que pagan grandes sumas de impuestos, para que todas estén a un mismo nivel. Yo creo que podemos agregar un artículo al final, diciendo que quedan exentos de esta tributación, aquellos refrescos que sean elaborados con frutas naturales del país.

El Honorable Senador Dr. Argiello expresó que el articulado de la ley decía más que el título de la ley.

Suficientemente discutido el artículo 11, fue aprobado sin reforma alguna.

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el artículo 12, último de que consta el proyecto. A moción del Honorable Senador Dr. Sacasa, se le dispensó el trámite de aprobación del acta en la parte conducente al proyecto en discusión.

19. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma la sub-partida 642—02—03 del Código Arancelario de Importaciones vigente, elevando el gravamen específico sobre los bloks de papel para apuntes.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Contadores Públicos

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos sesenta. Las siete y veinticinco de la mañana.

Vista la solicitud de los señores José Mercedes Solórzano Huembes y Julio Enrique Larios Santamaría, en que piden se les extienda el Título de Contador Público, por haberse presentado con resultados satisfactorios, el examen especial estatuido por Acuerdo Ejecutivo No. 702, de 15 de Junio de 1959:

Considerando:

Que conforme el Decreto Ejecutivo No. 6, de 14 de Abril de 1959, en su arto. 35, concede, previo examen especial, el disfrute de los derechos que la Ley confiere a los Contadores Públicos, a las personas que posean títulos o diplomas de Contabilista, Contador Mercantil, Peritos Mercantil u otros similares, expedidos antes del 9 de Junio de 1948; y asimismo, los que ostentan títulos de Contadores Privados emanados de las Escuelas Nacionales de Comercio, después de esta fecha, siempre que unos y otros tengan una experiencia no menor de diez años;

Considerando:

Que los señores Solórzano Huembes y Larios Santamaría, cumplieron con todos los requisitos del Acuerdo Ejecutivo No. 702, de 15 de Junio de 1959, habiendo merecido la aprobación de los respectivos Tribunales Examinadores; y habiendo, además, el Ministerio de Educación Pública ordenado por medio de las resoluciones ministeriales respectivas, la inscripción de los interesados en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para que goce de los derechos que la Ley les concede;

Considerando:

Que entre los requisitos exigidos para ejercer la profesión de Contador Público, figura presentación del título, circunstancia que no podrían satisfacer las personas amparadas por la realidad que considera y reglamenta la disposición transitoria del Arto. 35, antes mencionado; y que en tal virtud, conviene armonizar el 3o. de la Ley para el ejercicio de Contador Público con el Arto. 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 702 de 15 de Junio de 1959;

Considerando:

Que aunque los mencionados en el Considerando anterior, por su letra, presentan aparentes roces o incongruencias, no podrá atribuírseles otro sentido que el implícito contenido de la intención del legislador,

que lógicamente es el de tomar en cuenta la situación legal en que se sitúa a las personas competentes, ante el problema que necesariamente plantea la constitución de un nuevo Colegio y la reglamentación de una nueva profesión;

Considerando:

Que la situación de las personas amparadas por la disposición transitoria del Arto. 35, de la Ley para el ejercicio de Contador Público y regulada por el Acuerdo Ejecutivo No. 702, del 15 de Junio de 1959, no puede armonizarse, ni resolverse sino por la interpretación de la intención del legislador y por los principios generales del derecho teniendo siempre en consideración las circunstancias reales concomitantes y necesarias, se está en el caso de que para mantener la perennidad y garantía del ejercicio de la profesión de Contador Público, es necesario tener como satisfechos por las personas favorecidas, los cursos académicos exigidos ahora para la obtención del Título de Contador Público y el consiguiente ejercicio de esa profesión que ellos por más diez años han ejercido y practicado conforme la tradición, las costumbres comerciales y las técnicas requeridas por las instituciones nacionales y extranjeras que antes de ahora han aprovechado sus servicios;

Por Tanto: y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

Unico:—Accédese a la solicitud de los señores José Mercedes Solórzano Huembes y Julio Enrique Larios Santamaría, extendiéndose a favor de cada uno de ellos el respectivo Título de Contador Público, con expresa especificación de las exposiciones legales por las cuales los interesados disfrutan de los mismos derechos de que gozan las personas egresadas de las Escuelas de Contadores Públicos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.—Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

Doctórase en Medicina

Federico Arana R.

No. 203

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Federico Arana Román, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Federico Arana Román, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick,

Doctor en Derecho

No. 199

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Eduardo Conrado Gómez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Eduardo Conrado Gómez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICA**

No 23099—B/U No 044347—\$ 7.00

Efraim García Peña, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Croydon” Pulsera Médica

para: Pulseras de acero inoxidable, modelo extensible con enchapes de oro y plata, que llevan insertados imanes permanentes pferite que proporcionan fuerza magnética para la curación de diferentes enfermedades, Clase 31.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23237—B/U No 044404—\$ 7.00

La Sociedad Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson Ballantyne, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Controlom

para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23208—B/U No 044393—\$ 7.00

Alberto Chamorro Benard, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de la ciudad de Oranada, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

D E N T E X

para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, Clase 7, (Pasta para dientes, crema dental, dentífricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23143—B/U No 044370—\$ 18 60

Salvador Huembes, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Alimentos en general, particularmente salsas, encurtidos, chiles y demás productos de esta clase, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 23238—B/U No 044404—\$ 7.00

La Sociedad Laboratorios OM Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, mediante apoderado Sr. Duncan Robertson, mayor de edad, casado, comerciante, inglés y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

O m - T u s s i s

para: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 23253 - B/U No 044409—\$ 10.16

Once mañana del día catorce de Octubre del corriente año, subastaráse local este Juzgado finca rústica llamada «Santa Rosa», situada al otro lado y a orillas del Lago de Managua, con superficie de cuatrocientos veintiocho manzanas y siete mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados de terreno propio, conteniendo casa de habitación y otras pe-

queñas edificaciones, corrales y potreros, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de doña María Asunción Hurtado de Lacayo; poniente, el Lago de Managua; norte, finca Santa Teresita, de Gonzalo Solórzano Robleto; y sur, señora Hurtado de Lacayo.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doctor Juan Gregorio Morales.

Base del remate: Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Córdoba

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Testado—och—no vale.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Secretario. 3 3

Nº 23290—B/U Nº 044443—\$ 10.60

Once de la mañana del diez y nueve de Octubre corriente, remataráse en el local de este Juzgado al mejor postor finca urbana en barrio Monseñor Lezcano, de ocho varas de frente, por cincuenta de fondo, con mediaguas de doce varas, excusado con su caseta, horno de panadería, instalación de agua potable, lindando: norte, calle en medio, sucesión Mendoza; sur, Tiburcio y Dora Martínez; este, Isabel Martínez y Olimpia Avellán López; y oeste, Berta G. de Escorcía. Inscrita con el número treinta y un mil setecientos setenta y tres, folios noventa y noventa y uno, tomo euatrocientos treinta, asiento 10. del Registro Público de Managua.

Ejecución de: Rómulo Rosales Cuadra contra Julio César López Zarata.

Base de la ejecución: Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito 10. de lo Civil de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Secretario. 3 1

Nº 23252—B/U Nº 044409—\$ 35.40

Once mañana del día veinte de Octubre corriente año, subastaráse local este Juzgado una finca rústica denominada «Santa Rosa», como de doscientas sesenta y cinco manzanas de superficie, situada hacia el oriente en jurisdicción y en los ejidos del pueblo de La Paz del Departamento de Carazo, conteniendo las siguientes mejoras: cincuenta manzanas de caña de azúcar, ocho mil palos de cafetos cosecheros, un plantel completo para la elaboración de dulces y mieles, un trapiche, una casa estilo chalet de dieciocho varas de frente por veintiseis de fondo, cielo de concreto, paredes de piedra, techo de tejas, toda pintada en aceite, closet en las paredes, baños de azulejos, con luz y agua corriente; ocho casas más para oficinas, bodegas y campamentos todos en ladrillos de cemento, dos pozos inagotables, uno de ellos con una bomba para venta de agua, baños e inodoros para empleados, una pila grande para agua cerrada con lámina de zinc, un patio de cemento de treinta varas por treinta varas, un gallinero grande forrado con alambre de gallina, siete manzanas de chagüites, potreros y toda clase de árboles frutales y como doscientas manzanas ya aradas para sembrar, una bomba para insecticida, máquina de mano para lavar café y toda clase de implementos para agricultura y queda comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de José Santos Ramírez Zúñiga y Roberto Alemán y propiedad de Antonio Quintana, carretera de por medio; occidente, fincas de Salvador Conrado, José Antonio Conrado, Cecilia López, Rolón Potosme; Ranulfo Alemán, Francisco Cano y Rosa (Nicoya, norte, finca Los Angeles y predio de Dámaso Muñoz, camino de por medio, Candelario Rodríguez y Esmeralda Lara, con camino interpuesto y propiedad de Cecilia Muñoz de Téllez, Justo Nicoya, Por-

firjo Alemán, Ermita de Esquipulas y predio de la exponente y la de Constantino Rivas, camino del Arroyo de por medio; y sur, fincas de Roberto Salazar Alemán, Hilda Traña viuda de Conrado, cerca de por medio, Salvador Conrado, callejón en medio y sucesores de Napoleón Zúñiga y Josefa Adelaida Conrado Hernández, camino interpuesto, que también forman parte de esta finca y consideradas como sus anexos los lotes siguientes: a)—el llamado «San Ramón», situado un poco al oriente de «Santa Rosa», como de cinco y media manzanas de superficie, situado en los ejidos del mismo pueblo de La Paz de Carazo, limitado: oriente, predio de los herederos de Desiderio Pupiro; poniente, el de Santiago Rodríguez, hoy de José Santos Ramírez Zúñiga; norte, camino público; y sur, predio de Abel Alemán, hoy de José Santos Ramírez; b)—lote como de seis manzanas, cultivados con caña de azúcar y parte con cafetos, que rodea el terreno en que está construída una Ermita dedicada al señor de Esquipulas, al frente norte Santa Rosa, limitada: oriente, predio de Constantino Rivas; poniente y norte, el de Porfirio Alemán; y sur, en parte con camino público que conduce a El Arroyo de por medio, hacienda Santa Rosa; y c)—el llamado «Las Brisas» de trece manzanas de extensión, situado en jurisdicción de la ciudad de Santa Teresa, al poniente de la hacienda Santa Rosa, sobre la carretera que lleva a dicha hacienda, cultivada con caña de azúcar, conteniendo una pequeña casa para el cuidador, limitado: oriente, finca de Apolonio Quintanilla, carretera en medio; poniente y sur, la de José Lara Baltodano; y norte, callejón en medio, finca de Antonio Quintanilla y Agustín Alemán, que también forma parte y es anexo de Santa Rosa, la finca llamada Los Angeles, situada al oriente y en los ejidos del pueblo de La Paz, como de noventa manzanas de superficie, cercada con cercas propias, conteniendo como cincuenta manzanas cultivadas con potreros y el resto con chagüite y rastrojos, árboles frutales, casa de habitación, como de veinticinco varas de largo, por seis de ancho, piso de ladrillo de cemento y dos casas más, paredes de piedra, techo de tejas de barro como la primera y un pozo vertiente con su malacate, comprendida toda dentro de los siguientes linderos: oriente, fincas de Miguel Gutiérrez, Lorenzo López, Amanda Muñoz y Dámaso Muñoz; poniente, las de Francisco Matus, Virgilio Velásquez y Evangelina Matus de Tapia, la de Francisco Sánchez Espinosa; y sur, las de Coronado Alemán, Ranulfo Alemán, Francisco Cano, Rosa Nicoya y la hacienda Santa Rosa. Todas camino que conduce al Arroyo de por medio.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Germán Saborío Morales y Dora Barreto de Saborío.

Base del remate: Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres Córdoba y Ochenta y Ocho Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srio. 3 1

Nº 23254—B/U Nº 044409—\$ 9.80

Once mañana del día veintinueve de Octubre corriente, subastaráse local este Juzgado finca rústica denominada «San José», situada en jurisdicción de Esquipulas de este Departamento, compuesta de treinta manzanas y siguientes linderos: oriente, camino en medio, finca de los Pérez; poniente, terreno de Vicente Solórzano antes, hoy de Gonzalo Pineda, carril en medio; norte, fincas de Luciano Cortés y Zacarías Montoya; y sur, terrenos que fueron de Desiderio Rivas, después de Ignacio y Pantaleón Cuarezma. Con casa, pozo y demás dependencias.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Teófilo Moreno Benavides y María Benavides de Moreno.

Base del remate: Dieciocho Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío.

3 1

Nº 23251—B/U Nº 044409—\$ 11.20

Once mañana día veintisiete de Octubre del corriente año, subastaráse local de este Juzgado lo siguiente: a)—finca rústica La Concepción en jurisdicción de Acoyapa, Departamento de Chontales, con área de más de ochocientas manzanas con potreros, cercas y otras mejoras, con estos linderos: norte y oriente, con el sitio de San Jerónimo; y occidente, parte primitiva finca La Concepción de doña María Teresa de Calange, hoy de sus herederos; y b)—finca rústica Santa Ana, situada en la misma jurisdicción, de ochocientas manzanas de superficie, con potreros, cercas y otras mejoras, dentro de siguientes linderos: norte y poniente, la hacienda San Jerónimo; oriente y sur, la hacienda San Juan de Dios de doña María Vargas viuda de Argüello, estero de Mancarrón enmedio.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Eduardo Gutiérrez Sandino.

Base del remate: Ciento Cinco Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.—Iván Silva S., Srío.

3 1

Nº 23288—B/U Nº 016129—\$ 8.20

Once mañana quince Octubre este año, subastaráse este Juzgado finca rústica como de cincuenta manzanas, situada comarca Saguapepe esta jurisdicción, cercada, cultivada y limitada así: oriente, finca «El Socorro» de Francisco Salinas, mediando camino; poniente, finca «San Francisco» del mismo Francisco Salinas; norte, finca de Rubén Martínez; sur, finca de Andrés Aguilar.

Valorada: Mil Córdoba.

Ejecución: Rubén Martínez contra Abelardo Martínez Salinas, suma Córdoba.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta.—J. Abad M.—Nicasio Montiel Zelaya, Srío.

Conforme.—Boaco, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta.—(f) Nicasio Montiel Zelaya, Secretario.

3 1

Nº 23274—B/U Nº 044426—\$ 10.00

Cuatro de la tarde del diecisiete de Octubre próximo corriente año, subastaráse este Juzgado finca urbana situada barrio del Seminario esta jurisdicción, compuesta de quinientas varas cuadradas de extensión, dicha firma tiene forma de rectángulo regular de veinte varas de frente, por veinte y cinco de fondo, dentro de los siguientes linderos: sur, lote A perteneciente al doctor Raúl Lacayo Montealegre; norte, resto del bloc 0-15; y este y oeste, treinta y siete avenida sur-oeste. Inscrita No. 25 220, folios 225/223, Tomo CCCXXV, Asiento 5o., Sección de Hipotecas del Libro de Propiedad Registro Público de este Departamento.

Ejecución seguida por: Eda Argüello Barra contra Adilia Lacayo Pallais de Solórzano.

Base: \$ 7.000.00.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua, a las cuatro de la tarde del primero de Octubre de mil novecientos sesenta.—G Barberena R.—E. de Estrada, Srío.

3 1

Nº 23268—B/U Nº —\$ 9.00

Cuatro de la tarde dieciocho de Octubre, subastaráse predio urbano situado en el barrio del «Cementerio Nuevo», con los siguientes linderos y dimensiones: cuarenta y cinco varas en los costados norte y sur, nueve varas y media en los costados oriental y occidental: oriente, solar de Victoria Flores; occidente, predio de Moisés Steimberg, avenida enmedio; norte, predio de Gonzalo Guido Acosta; y sur, solar de María Luisa y Mercedes Sánchez. Además subastaráse casa construída en dicho predio.

Base subasta: Veinte y Dos Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: Policarpo Gutiérrez a Dolores López Rodríguez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cinco de la tarde del veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 23266—B/U Nº 044418—\$ 10.20

Cuatro tarde diez y nueve Octubre próximo, en este Departamento remataráse mejor postor treinta y dos avas partes en cada una fincas comuneras siguientes: a)—finca urbana situada Managua, estos linderos: norte, casa y solar Manuel Lacayo y Nicasio Vásquez; sur, casa y solar Dolores Gutiérrez; oriente, once avenida sureste; poniente, décima avenida sureste, casa y solar; y b)—finca rústica situada Sjerras Managua, lindante: oriente, Manuel López y Dionisio Martínez; occidente, Ezequiel Miranda, carretera de Managua a Diriamba en medio; norte, Pedro Ramírez; y sur, Dionisio Martínez.

Precio mínimo remate, derechos comuneros sobre finca urbana: Mil Seiscientos Ochenta Córdoba, y sobre finca rústica: Cuatro Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Subasta en diligencias, autorización para vender bienes menor María Lidia Bengoechea Espinosa a solicitud guardador y Albacea Dr. José del Carmen Bengoechea.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintinueve Septiembre mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 23222—B/U Nº 017264—\$ 6.72

Santos Vásquez, Murra, pide título supletorio propiedad aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: Norte, Francisca Sierra y Ramón Herrera; Sur, Indalecia Gómez viuda de Vásquez; Oriente, Cerro El Porvenir; Occidente, camino de Murra á Quilalí.

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones: término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y seis Septiembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga Srío.

3 2

Nº 23206—B/U Nº 048727—\$ 8.24

Guillermo González Huete, solicita Título Supletorio-A)—Cerramiento como cuatro manzanas, ubicado sitio San Antonio, jurisdicción Pueblo Nuevo cercado madera y piñuela, contiene huertas agrícola, lindante: Oriente, Félix Acuña, camino en medio. Occidente, Ignacio Acuña. Norte, Zenón González Huete y Sur, Froilán Acuña, camino en medio-B) Solar y casa, ubicados mismo sitio, sien-

do solar como una manzana, cercado alambre y piqueta, casa, ocho varas frente, cinco ancho, entejada, embarrada, tres corredores, lindante conjunto: Oriente, Luisa González. Occidente, Zenón González. Norte, Luisa González y Sur, Ignacio Acuña.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez y seis Septiembre mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B.—Srio. 3 2

Nº 23207—B/U Nº 018732—\$ 6.76

María Merlo, solicita Título Supletorio, cerramiento ubicado paraje El Chorro, sitio mismo nombre, jurisdicción Pueblo Nuevo, como nueve manzanas cabida, cercado alambre, contiene guineos, cafetos, montaña, casa pajiza, enrejónada, corredor, cocina, lindante: Oriente, Francisca Dávila y Encarnación Ramírez; Occidente, Baltazar y Tiburcio Cruz. Norte, Apolinaria Merlo y Sur, Santiago Torres.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil del Distrito. Estelí, uno Septiembre mil novecientos sesenta. G. Gutiérrez. 3 2

Nº 23196—B/U Nº 004481—\$ 6.12

Josefa Morales viuda de Namendía, solicita Título Supletorio, finca urbana esta ciudad; limita, linda; Norte, Victoria Leal, veintituna varas; Sur, José García, treinta y tres varas; Oriente, Calle, noventa y tres varas; Poniente, Leonidas Guerra, Daniel Alau Zalazar, veintitres varas.

Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas doce septiembre mil novecientos sesenta.—Ileana Cruz Sáenz.—Sria. 3 2

Nº 23278—B/U Nº 035700—\$ 6.00

Ana Jiménez Nicoya, solicita Título Supletorio predio urbano situado Cantón Oriental, limitado: oriente, Arnoldo López; poniente, Lázaro Zeledón; norte, Pilar Salazar; sur, calle pública.

Intervención: Síndico Municipal.
Oyense oposiciones.
Juzgado Local Civil.—La Paz, Carazo, 25 Agosto 1960.—Santiago S. Sevilla L.—Lázaro Sánchez O., Secretario. 3 1

Nº 23298—B/U Nº 042536—\$ 6.24

Petrona Escobar Ortiz, solicita Título Supletorio urbano jurisdicción Corinto, lindante: norte, camino Rastro enmedio, Alejandro Castellón y Rosalpina Estrada; sur, calle enmedio, Fernando Rocha y Juan B. Padilla Morales; este, Florencio Ortiz; y oeste, Alejandro Romero.

Vale: Un Mil Córdobas.
Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Julio mil novecientos sesenta.—Lea Rivalainez, Secretaria. 3 1

Nº 23293—B/U Nº 017422—\$ 7.40

Fernando Somoza Mena, solicita Supletorio propiedad urbana situada Cantón Oriental este pueblo, estos linderos y medidas: oriente, sucesores de José Castillo, cuarenta y ocho varas; poniente, testamentaria Tomasa Aguilar, cuarenta y ocho varas; norte, herederos Inocente Delgado, cuarenta varas; sur, Valeriana Alemán, calle en medio, cuarenta varas.

La estima en: Cien Córdobas.
Intervino: Síndico Municipal.
Quien créase con derecho, opóngase término de ley.
Dado Juzgado Local Civil.—Diriá, once de Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Adrián Ortega.—A. Franco O., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 23287—B/U Nº 016293—\$ 6.40

Josefa Fernández Fernández, solicita donación Municipal solar urbano esta ciudad, Barrio Nuevo o Santiago, diez varas frente, por veintitres de fondo, limitado: oriente, solar Alejandro Alonso; poniente, Julia Sotelo; norte, Miguel Duarte; sur, Alfonso García, calle enmedio.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase.
Dado Alcaldía Municipal.—Boaco, veintitres de Septiembre mil novecientos sesenta.—Armando Luna.—B. Guillén D. 3 1

Nº 23277—B/U Nº 020557—\$ 6.40

Cecilio González, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal una manzana de extensión, bajo los siguientes linderos: norte y oriente, río Lóvago; sur, camino real a las Lomitas; y poniente, huerta de Felicitas viuda Hernández.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintitres Septiembre mil novecientos sesenta.—Celedonio Morales Morales.—Fabio Suárez Molina, Secretario. 3 1

Nº 23272—B/U Nº 044424—\$ 7.00

Alejo Sequeira, solicita arriendo dos lotes terreno ejidal, uno de treinta y cinco hectáreas, estos linderos: norte, Portillo El Morán; sur, Peña Blanca; oriente, Filemón Taleno; poniente, Cecilio García; segundo lote, veinticinco hectáreas, limitado: norte, Federica García; sur, Petrona Téllez; oriente, Mónico Alemán; poniente, Pedro Hurtado. Situada comarca El Jocote esta jurisdicción.

Oyense oposición.
Intervino: Síndico Municipal.
Alcaldía Municipal.—Comalapa, veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta.—S. Miranda R., Secretario. 3 1

ADOPCION DE MENOR

Nº 23231—B/U Nº 044400—\$ 7.08

Irma Pallais, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita autorización judicial adoptar menor María Victoria de Fátima Quadamuz, hija ilegítima de Julia Guadamuz de Castro, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.
Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barbarena Romero, Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 2

CONVOCATORIA

Nº 23280—B/U Nº 036362—\$ 9.00

La Junta Directiva de Agricultores Industriales Leoneses, Sociedad Anónima, por mi medio cita por primera vez a los señores Accionistas de la Sociedad para reunión anual ordinaria en Asamblea General de Accionistas, la que deberá tener efecto en el Plantel de la Desmotadora «Ailsa», en la ciudad de León, a las diez de la mañana del domingo veintitres de Octubre del corriente año.

En la reunión se tratará sobre la gestión administrativa e Informe de la actual Junta Directiva, sobre los Balances y Estados del caso, sobre el Informe de los Vigilantes, sobre Elección de Directores y Vigilantes y sobre cualquier otro asunto que se suscite de interés para la Sociedad.

León, 3 de Octubre de 1960.

Leonel Blandón Velázquez,
Secretario.

JUNTA DIRECTIVA DE «AILSA»

3 3

Notificación

No. 23257—B/U No. 044414 ₡ 4.35

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito.—Managua, D.N., veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta. — Las nueve y quince minutos de la mañana.

Por cuanto el señor Hugo Etienne, no cumplió con lo ordenado en el auto que antecede, respecto a la fianza que se le ordenó rindiera, remuévesele del cargo de depositario judicial de los bienes embargados y nómbrese depositario de dichos bienes al señor Roberto Saballos, a quien el señor Etienne hará entrega de los bienes determinados en el acta que corre al folio trece de este expediente, dentro del término de veinticuatro horas después de notificado de la presente providencia, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.—O. Carrasquilla.— C. Reyes, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 289

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Eloy Cárdenas, de generales ignoradas y Francisco González Trujillo, quien es de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca de «Los Lechacuagos» de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue al primero como coautor del delito de homicidio cometido en la persona de Salomé Espinoza Pérez, quien fué de cincuentiseis años de edad, casado, agricultor y vecino de la Comarca de «Los Lechacuagos» de esta jurisdicción departamental; y al segundo como coautor del delito de Homicidio cometido en la persona de Ramón Espinoza Rugama, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de «Los Lechacuagos» bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León. —A los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Fran. Melendez G.— Milciades Reyes DM., Srio.

Es conforme con su original. León, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Milciades Reyes DM., Secretario.

1

No. 290

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Leonel Espinoza, de cali-

dades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de Hurto cometido en bienes del Sr. Salomón Juárez, de calidades también ignoradas; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte en su contra, surta los mismos efectos de como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Rivas, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta.

—F. J. Talavera.—Agnes Viales, Sria.

Es conforme su original. Rivas, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta.—Agnes Viales, Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año « 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.